



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 219/2020

**CELEBRADO ENTRE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO
NORTE S.A. Y LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PIONEROS
DE NAPO "ASOMANCIRELECNA"**

**PROCESO CONTRATACIÓN POR FERIA INCLUSIVA
FI-EEASA-138-2020**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A., representada por el Ing. Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la misma, a quien adelante se le podrá denominar EEASA; y, por otra la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PIONEROS DE NAPO "ASOMANCIRELECNA", con RUC 1591714933001, representada por el Sr. Romer Vicente Villacis Guaman, quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EEASA, contempla los **"SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN, CORTES, RECONEXIONES, RETIRO Y REINSTALACIÓN DE ACOMETIDAS - MEDIDORES POR FALTA DE PAGO EN LAS PLANILLAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE NAPO"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la Presidencia Ejecutiva de la EEASA resolvió aprobar el pliego mediante memorando PE-1825-2020 de fecha 16 de noviembre del 2020 del proceso FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-138-2020 presentado con memorando DZON-INF-187-2020 del 11 de noviembre del 2019, para los **"SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN, CORTES, RECONEXIONES, RETIRO Y REINSTALACIÓN DE ACOMETIDAS - MEDIDORES POR FALTA DE PAGO EN LAS PLANILLAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE NAPO"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria según lo emitido por el Departamento Financiero de la EEASA conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA/PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA DE EMISION
SERVICIOS DE CORTE Y RECONEXION	52104010102041023	DF-PRE-3193-2020 CERTIFICACIÓN 1034-2020	2020-10-12

- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el día martes 17 de noviembre de 2020 a través del portal institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec.](http://www.compraspublicas.gob.ec), pagina web de la EEASA.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Presidente Ejecutivo de la EEASA mediante Resolución Motivada de Adjudicación adjunta al memorando PE-1991-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, adjudicó la ejecución de los **"SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN, CORTES, RECONEXIONES, RETIRO Y REINSTALACIÓN DE ACOMETIDAS - MEDIDORES POR FALTA DE PAGO EN LAS PLANILLAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE NAPO"**, al oferente ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PIONEROS DE NAPO "ASOMANCIRELECNA".

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) Los pliegos (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
 - e) La resolución motivada de adjudicación.
 - f) Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los ítems anteriormente descritos se encuentran ingresados en el Portal de Compras Públicas como parte del proceso FI-EEASA-138-2020, a excepción de las garantías que se adjuntan al presente contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la EEASA a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la EEASA los **"SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN, CORTES, RECONEXIONES, RETIRO Y REINSTALACIÓN DE ACOMETIDAS - MEDIDORES POR FALTA DE PAGO EN LAS PLANILLAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE NAPO"**.

Se compromete al efecto, a realizar dicho servicio, con sujeción a su oferta, especificaciones técnicas generales y particulares del servicio, anexos, instrucciones de la EEASA y demás documentos contractuales, los que forman parte del mismo, respetando la normativa legal aplicable.

La ejecución del servicio será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que respondan hasta por culpa leve.

Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, para ejecutar debidamente el servicio de acuerdo al plazo convenido, a entera satisfacción de EEASA.

- 3.2 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor estimado del presente contrato, que la EEASA pagará al CONTRATISTA, por los **"SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN, CORTES, RECONEXIONES, RETIRO Y REINSTALACIÓN DE ACOMETIDAS - MEDIDORES POR FALTA DE PAGO EN LAS PLANILLAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE NAPO"** es de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS (US\$53,825.00) más IVA; lo cual se liquidará durante los próximos 365 días en base a las actividades cumplidas y con los costos que se detallan a continuación:

ITEM No	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO REFERENCIAL US\$	
			P/ UNITARIO	P/TOTAL
1	NOTIFICACIÓN	66,000	0.11	7,260.00
2	CORTE EN BORNERA DE MEDIDOR	16,800	1.10	18,480.00
3	RE-CONEXIÓN EN BORNES DE MEDIDOR	14,400	1.27	18,288.00
4	CORTE EN EL POSTE	1,200	3.41	4,092.00
5	RE-CONEXIÓN EN EL POSTE	900	4.01	3,609.00
6	RETIRO DE MEDIDOR Y ACOMETIDA	250	5.14	1,285.00
7	RE-INSTALACIÓN DE MEDIDOR Y ACOMETIDA	100	8.11	811.00
SUBTOTAL:				53,825.00
IVA 12%:				6,459.00
TOTAL:				60,284.00

- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, incluyendo cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

- 4.3** La EEASA pagará al CONTRATISTA las cantidades de la provisión de servicios realmente ejecutadas que cumplan las especificaciones técnicas, conforme a los precios unitarios de los rubros constantes con la oferta presentada. Se aclara que los precios unitarios son fijos e invariables durante la vigencia del contrato, no están sujetos a reajuste de precios por ningún concepto y corresponden a los precios unitarios ofertados.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

- 5.1** La EEASA realizará pagos mensuales al CONTRATISTA por la ejecución del servicio, previo al informe del fiscalizador y la verificación de la documentación que básicamente estará conformado por la factura emitida por el proveedor, acta de entrega recepción parcial a satisfacción de la entidad contratante, copia de la orden de compra, copia del comprobante de pago del IESS donde conste el personal, fotografías y demás documentos que se creyere necesarios.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

- 6.1** En este Contrato se rendirá las siguientes garantías:
- a.** Garantía de fiel cumplimiento: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, siempre que el monto del contrato sea mayor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
 - b.** Garantía técnica. - Esta garantía entrará en vigencia a partir de la fecha que se suscriba el contrato y quince días posteriores a la fecha de suscripción del acta entrega recepción definitiva del contrato. Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, la EEASA de creer necesario y detectar algún inconveniente técnico que ocasione daños al sistema de distribución o de terceros, notificará este particular, para que se proceda a realizar la reparación o indemnización que se requieran, a costo del Contratista en el caso de incumplimiento de la garantía técnica, por parte de la Compañía, será causal para que la EEASA, lo declare como INCUMPLIDA, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Además, el Contratista entregará una autorización por escrito autorizando cobrar valores en caso de daños en las instalaciones de la EEASA o de los clientes en el Suministro Eléctrico.

- 6.1.2** Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en las Resoluciones emitidas por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

La EEASA no podrá exigir garantía adicional alguna a las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, podrá

requerir los seguros o condiciones de protección para las personas que presten sus servicios en la provisión, entrega y cualquier tipo de prestación de servicios, que considere pertinentes.

- 6.2** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EEASA.

Cláusula Séptima.- PLAZO

- 7.1** El plazo de ejecución será trescientos sesenta y cinco días calendario (365), contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1** En este proceso se aplicaran las siguientes multas de acuerdo a lo establecido en los pliegos:

NOTIFICACIONES

SANCIONES	INFRACCIONES
1. Incumplimiento en los plazos de entrega del servicio, sin justificación.	a. Por cada día de retraso en la ejecución de los servicios por parte del proveedor, se aplicará la multa del 1 por 1000 del saldo del contrato.
2. Incumplimiento de los procedimientos o normas de seguridad industrial en la prestación del servicio, uso de uniformes o credenciales.	b. Llamado por escrito de la entidad contratante al proveedor, de reincidir se solicitará la separación del trabajador que hubiese sido el responsable de dichos actos.
3. Incumplimiento en la presentación del informe mensual de actividades ejecutadas en los primeros 5 días calendario del mes siguiente	c. Se procederá con la multa de 0.1% de la planilla mensual por cada día de retraso.
4. Exigir, recibir, insinuar la entrega del consumidor de algún valor o cualquier gratificación que cambien el resultado del servicio contratado.	d. De comprobarse actividades ilícitas o inadecuadas en la ejecución de los trabajos, se solicitará la separación del trabajador que hubiese sido el responsable de dichos actos.
5. Provocar afectaciones en el inmueble durante la prestación del servicio como daños a electrodomésticos, equipos.	e. Arreglo y/o reposición de los bienes afectados a cargo del proveedor
6. Inconsistencia en el número de actividades realizadas y de fotografías de los informes mensuales y reporte de novedades encontradas por parte del proveedor.	f. Se aplicará una multa correspondiente al valor de 20 notificaciones, con igual costo que el sector afectado, por la incorrecta, incompleta o deficiente información suministrada. Además, en caso de reclamos recibidos por parte del cliente, la Contratista asumirá el valor respectivo que sea calculado como devolución de valores por la gestión mal realizada.
7. Trato grosero, uso de lenguaje indebido o actos indecentes y obscenos durante la prestación del servicio.	g. Llamado por escrito de la entidad contratante al proveedor, de reincidir se solicitará la separación del trabajador que hubiese sido el responsable de dichos actos.
8. Ingerir licor en el lugar de trabajo o realizarlos en estado etílico.	h. Llamado por escrito de la entidad contratante al proveedor, de reincidir se solicitará la separación del trabajador que hubiese sido el responsable de dichos actos.

CORTES

SANCIONES	INFRACCIONES
1. Incumplimiento en el tiempo de las reconexiones del servicio de acuerdo a lo establecido en la regulación del ARCONEL 001-17 Procedimiento para la atención de reclamos presentados por parte de los consumidores del servicio público de energía eléctrica (1 día en zona urbana y 2 días en zona rural).	a. Se aplicará una multa del 50% del valor de cada una de las reconexiones realizadas a destiempo o no realizadas en el cierre del mes.
2. Incumplimiento de los procedimientos o normas de seguridad industrial en la prestación del servicio, uso de uniformes o credenciales	b. Llamado por escrito de la entidad contratante al proveedor, de reincidir se solicitará la separación del trabajador que hubiese sido el responsable de dichos actos.
3. Incumplimiento en la presentación del informe mensual de actividades ejecutadas en los primeros 5 días calendario del mes siguiente	c. Se procederá con la multa de 0.1% de la planilla mensual por cada día de retraso.
4. Exigir, recibir, insinuar la entrega del cliente de algún valor o cualquier gratificación que cambien el resultado del servicio contratado.	d. De comprobarse actividades ilícitas o inadecuadas en la ejecución de los trabajos, se solicitará la separación del trabajador que hubiese sido el responsable de dichos actos.
5. Provocar afectaciones en el inmueble durante la prestación del servicio como daños a electrodomésticos, equipos.	e. Arreglo y/o reposición de los bienes afectados a cargo del proveedor
6. Inconsistencia en el número de actividades realizadas y reporte de novedades encontradas por parte del proveedor.	f. Se aplicará una multa correspondiente al valor de 20 actividades (corte/reconexión al borne del medidor, corte/reconexión al porte y retiro/reinstalación de medidor y acometida), con igual costo que el sector afectado, por la incorrecta, incompleta o deficiente información suministrada. Además, en caso de reclamos recibidos por parte del cliente, la Contratista asumirá el valor respectivo que sea calculado como devolución de valores por la gestión mal realizada.
7. Trato grosero, uso de lenguaje indebido o actos indecentes y obscenos durante la prestación del servicio.	g. Llamado por escrito de la entidad contratante al proveedor, de reincidir se solicitará la separación del trabajador que hubiese sido el responsable de dichos actos.
8. Ingerir licor en el lugar de trabajo o realizarlos en estado etílico.	h. Llamado por escrito de la entidad contratante al proveedor, de reincidir se solicitará la separación del trabajador que hubiese sido el responsable de dichos actos.

Clausula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

- 9.1** Los precios unitarios establecidos que constan en el Contrato, son fijos e invariables, y por tanto, no sujetos a reajuste por ningún concepto, y así lo acepta expresamente la Contratista.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

- 10.1** El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la EEASA siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1** LA EEASA designa al Ing. Nelson Muso Director del Departamento Zona Oriental Napo en calidad de Administrador del Contrato y al Ing. Marco Chagcha Jefe de la Sección Comercial del DZON como Fiscalizador del contrato, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente Contrato.
- 11.2** La EEASA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EEASA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a)** Si el CONTRATISTA no notificare a la EEASA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b)** Si la EEASA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c)** Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d)** Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - e)** El caso de que la EEASA encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el

procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la EEASA o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

- f) Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica; y,
- g) Por causas imputables a la EEASA, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos COGEP; siendo competentes para conocer la controversia los Jueces que ejercen jurisdicción en el domicilio de la EEASA.;
- 13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y/o correos electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

- 15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ambato.
- 15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: **EEASA.**

Ciudad: Ambato

Dirección: Avenida Doce de Noviembre 11-29 y calle Espejo

Teléfonos: 03-2998600

Correo electrónico: jastudillo@eeasa.com.ec; nmuso@eeasa.com.ec

El CONTRATISTA: **ASOMANCIRELECNA**
Ciudad: Tena
Ruc: 1591714330001
Dirección: Avenida Simón Bolívar y Jorge Carrera Andrade
Teléfono: 0983104362 - 062888056
Correo electrónico: asociacionelectricosnapo@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben en la ciudad de Ambato a los 29 días de diciembre de 2020.

**P. EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO
REGIONAL CENTRO NORTE S. A.**

P. ASOMANCIRELECNA

**ING. JAIME ASTUDILLO RAMÍREZ
PRESIDENTE EJECUTIVO EEASA**

**SR. ROMER VILLACIS
REPRESENTANTE LEGAL**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

“SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN, CORTES, RECONEXIONES, RETIRO Y REINSTALACIÓN DE ACOMETIDAS - MEDIDORES POR FALTA DE PAGO EN LAS PLANILLAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE NAPO”

PROCESO CONTRATACIÓN POR FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-138-2020

Cláusula Primera: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1.1. Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los EEASA. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
 - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los EEASA. de existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
 - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.
- 1.2. **Definiciones:** En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la EEASA le adjudica el contrato;
 - b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
 - c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario;
 - d. “**Contratante**” “**EEASA**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
 - e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
 - f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación, cotización o menor cuantía;
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios; y,
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j. **"Feria Inclusiva"**, es el procedimiento de contratación destinado exclusivamente a la participación inclusiva de actores de la economía popular y solidaria AEPYS, micro y pequeñas empresas MYPES que ofrecen bienes y servicios de producción nacional, normalizados o no normalizados.
- k. **"Feria Inclusiva Corporativa"**, es el procedimiento a través del cual dos o más entidades contratantes llevarán a cabo de manera simultánea una feria inclusiva con el objeto de adquirir similares bienes o servicios normalizados o no normalizados.
- l. **"Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI)"**, es un sistema de compra directa que garantiza la participación incluyente y exclusiva de actores de la economía popular y solidaria; micro y pequeños proveedores; proveedores pertenecientes a grupos vulnerables; o grupos de atención prioritaria, que permite a las entidades contratantes agilizar, simplificar y transparentar sus adquisiciones de bienes y servicios normalizados, exclusivamente.
- m. **"Ficha Técnica"**, descripción genérica de las características físicas, materiales, propiedades distintivas o especificaciones técnicas del bien o servicio normalizado que se publica en el Catálogo Dinámico Inclusivo, para cada procedimiento.
Las fichas técnicas serán elaboradas y actualizadas por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado.
- n. **"Acuerdo de compromiso (Convenio Marco de FI)"**, es el Convenio Marco de Ferias Inclusivas, instrumento mediante el cual un proveedor se compromete con el SERCOP a proveer de manera permanente y hasta su capacidad máxima de producción, un determinado bien o servicio a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, adhiriéndose a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas establecidas para el mismo.
- o. **"Reserva de mercado"**, mecanismo a través del cual el SERCOP habilitará la adquisición de un determinado bien o servicio exclusivamente a los actores de la Economía Popular y Solidaria, Micro y Pequeñas Empresas; oferentes pertenecientes a los grupos vulnerables; o, a personas y grupos de atención prioritaria, entre otros.
- p. **"Orden de Compra"**, es el acuerdo de voluntades por el cual se formaliza la adquisición de bienes o servicios normalizados a través de Catálogo Dinámico Inclusivo, mediante la cual la entidad contratante establece los

bienes o servicios objeto de la contratación y su entrega; y, el proveedor seleccionado se obliga a su cumplimiento conforme el precio, plazo, forma y condiciones previstas en el Acuerdo de Compromiso.

- q. **"Cupo de compra en Bienes"**, es la cantidad mínima de un bien o lotes de bienes a ser adquiridos a los proveedores adjudicados en el procedimiento de Feria Inclusiva por cada una de las órdenes de compra que se generen. El cupo de compra será definido por la entidad contratante como resultado de un estudio técnico del punto de equilibrio (mínimo nivel de ventas necesario para recuperar los costos), que permita a los proveedores recibir una utilidad razonable por la provisión que realice al Estado.
- r. **"Sistema Rotativo de Órdenes de Compra"**, es el mecanismo de alternancia de órdenes de compra de bienes y servicios que se encuentran incorporados en el Catálogo Dinámico Inclusivo. Consiste en que no podrá generarse una nueva orden de compra a favor de un proveedor hasta cuando éste realice la entrega de los bienes o servicios contratados y existan proveedores que todavía no se hayan beneficiado de órdenes de compra.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

- 2.1** Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EEASA, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.2** De los pagos que deba hacer, la EEASA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.3 Pagos indebidos:** La EEASA se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EEASA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- 3.1** Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.
- 3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la EEASA en los siguientes casos:
- 3.2.1 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

3.2.2 De fiel cumplimiento:

- a) Si el Proveedor del servicio no cumpliera con las actividades adquiridas y estipuladas en el contrato para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La EEASA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EEASA o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo;
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EEASA u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,
- c) Si la EEASA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la EEASA, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EEASA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EEASA, toda la información y documentación que

éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EEASA, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EEASA toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 5.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 5.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, la Ley del Seguro Social Obligatorio, la legislación de Seguridad y Salud Ocupacional vigente en el Ecuador, adquiriendo respecto de sus trabajadores la calidad de patrono, sin que la EEASA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista. Al término de su actividad contractual, deberá presentar un informe por parte del responsable técnico de la provisión del servicio (si son hasta diez trabajadores) o del técnico de seguridad social y ocupacional (si son más de diez trabajadores) relacionando a las actividades efectuadas en la provisión de servicio, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 5.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- 5.7** A más de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en forma legal específicamente aplicable.
- 5.8** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el servicio sobre la base de los estudios con los que contó la EEASA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueron solicitados por la fiscalización.

- 5.9 Avisos para evitar accidentes.-** El CONTRATISTA deberá colocar en sitios visibles todos los avisos y advertencias requeridos por las normas vigentes, con la finalidad de evitar accidentes y para la debida protección del público.
- 5.10 Control ambiental.-** El CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades en observancia de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial N° 97, de 21 de mayo de 1996, y los Reglamentos para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en lo referente al Recurso de Suelo y para el manejo de Desechos Sólidos, publicados en el Registro Oficial N° 989 y 991 de 30 de junio y 3 de agosto de 1992, respectivamente, en lo que fuere aplicable y demás legislación vigente.
- 5.11** El CONTRATISTA deberá cancelar a la entidad el valor de CIEN CON 00/100 (US \$ 100,00), dólares de Estados Unidos de América, más el IVA, en la liquidación del respectivo contrato, correspondiente a la preparación de pliegos.
- 5.12** EL CONTRATISTA deberá cumplir lo estipulado en la ley amazónica art. 41 derecho al empleo preferente, todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realicen sus actividades en la jurisdicción de las circunscripción Territorial Especial Amazónica contratara a residentes de la misma, no menos del 70% para la ejecución de actividades dentro de la circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- 6.1** Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

- 7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

La recepción de la CONTRATACION DE "SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN, CORTES, RECONEXIONES, RETIRO Y REINSTALACIÓN DE ACOMETIDAS - MEDIDORES

POR FALTA DE PAGO EN LAS PLANILLAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE NAPO" se realizará a entera satisfacción de la EEASA, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la EEASA, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La EEASA efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La EEASA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la CONTRATISTA entregará a la EEASA hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILIO BANCARIO

11.1 El representante legal del Contratista, manifiesto que autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales o extranjeras, que se encuentren a mi nombre, y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas, o del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o

consorcios constituidos, a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.